



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra JOSE ALEXANDER VILLALOBOS MOJICA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00394-00**<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplieron, entre otros, el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020 relativos al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, por lo que a la misma no puede darse el trámite de ley.

**Notifíquese**<sup>2</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 71 hoy 31 de agosto de 2020.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

*firmado Por:*

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2564112

Código de verificación: **66d4718947WdL76R06577P42d094950080275M68719588**  
Documento generado en 27/08/2020 07:25:00 p. m.

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.